

28
el que no se observe la Concordia y las disposiciones legadas
En materia de tanta importancia; os mando hagays nueva
eleccion de los dos oficios en personas hábiles, y que
gan todas las circunstancias y requisitos prevenidos en
dicha concordia; y que se ven los referidos D.ⁿ Vicente Lozano
y Agustin Perez de los Cobos, cuyas fedutas o nombres se
buelban al Cantaro, para que puedan ser electos quando
tenga cada uno la edad y demas circunstancias expresadas
en la citada concordia.

Asi lo tendreys entendido para su debida
execucion, y puntual cumplimiento. Dios os guarde
muchos años Madrid y Oct. 2. de 1728.

El Marqués

Juzicia y Res. en M. N. y d. Villa de Sumilla